

## **AYUNTAMIENTO DE BEASAIN**

### ***Convocatoria de subvenciones* AYUDAS A ACCIONES HUMANITARIAS O DE EMERGENCIA DIRIGIDAS A PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO. AÑO 2024**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

#### **1. Objeto de la subvención.**

Es objeto de las presentes bases regular las ayudas a acciones humanitarias o de emergencia orientadas a personas y comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre, causadas por catástrofes naturales, conflictos armados u otras circunstancias comparables. Las actividades se llevarán a cabo en relación al grado de necesidad de las víctimas, dejando de lado consideraciones políticas, intereses económicos o cualquier discriminación negativa por razón de raza, etnia, nacionalidad, religión, sexo, edad o filiación política.

#### **2. Requisitos para solicitar la subvención**

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en las presentes Bases cualquier organización o institución no gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, tales como Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs) o congregaciones religiosas cuya actividad coincida con el objeto de esta convocatoria y que tengan su sede central o delegación permanente (deberá ser justificada) en la CAPV, que asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto en su oficina en la CAPV.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las Instituciones o servicios dependientes del Estado, la Administración Autonómica, la Diputación Foral y las Entidades de Ahorro.

Tampoco podrán concederse subvenciones a las entidades que no se encuentren al corriente con el Ayuntamiento de Beasain (deudas económicas, justificación insuficiente de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores...)

#### **3. Importe de la subvención**

Cada entidad solicitante únicamente podrá presentar un único proyecto.

Como máximo se subvencionarán 20.000€ por proyecto y la ejecución del mismo deberá iniciarse y finalizar en el año 2025.

La cantidad que se podrá destinar a la financiación del personal expatriado (incluyendo viajes, dietas...) será como máximo el 10% de la subvención solicitada y concedida y la destinada a gastos indirectos el 7%.

#### **4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

Las bases se remitirán a la BDNS y a partir del día siguiente al de la publicación en el BOG empezará a contar el plazo para presentar las solicitudes que finalizará el 31-08-2025.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente en el Ayuntamiento de Beasain en la siguiente dirección: [www.beasain.eus](http://www.beasain.eus)